



SRE

DERECHOS HUMANOS: AGENDA INTERNACIONAL DE MÉXICO

Boletín informativo

Dirección General de Derechos Humanos y Democracia • Secretaría de Relaciones Exteriores • Información para las representaciones de México en el exterior • No. 55 • 14 de marzo de 2008

PARTICIPACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS EN TAREAS DE SEGURIDAD NACIONAL

◆ PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

I. EL GOBIERNO DE MÉXICO COMBATE LA DELINCUENCIA

- Desde el inicio de su Administración, el Presidente Felipe Calderón señaló que uno de los mayores retos asumido por su gestión es el combate a la delincuencia y la promoción de una cultura de respeto a la ley.
- El 7 de marzo de 2007 el Presidente de la República anunció la puesta en marcha de un nuevo programa de seguridad, a través de la Estrategia Integral de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia, en cuya aplicación participan el gabinete de seguridad nacional y la Procuraduría General de la República.
- Asimismo, el Presidente determinó como un objetivo primordial de su gestión la seguridad pública, así como preservar condiciones que permitan a los mexicanos vivir en paz.

- Con el propósito de cumplir la obligación constitucional del Ejecutivo Federal de preservar la seguridad nacional, el Presidente de la República determinó necesaria la intervención del Ejército, Fuerza Aérea y Armada en apoyo de las autoridades civiles en diversas tareas de seguridad pública, particularmente para enfrentar al crimen organizado.
- El Secretario de la Defensa Nacional, en comparecencia ante la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados, el 26 de abril de 2007, señaló que por instrucciones del Presidente de la República, la Secretaría de la Defensa Nacional desarrolla tareas de combate al narcotráfico y delincuencia organizada, esfuerzo conjunto en el que participa de manera coordinada con la Secretaría de Marina, la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Seguridad Pública Federal.
- La Secretaría de la Defensa Nacional ha establecido los siguientes objetivos para el combate integral al narcotráfico durante el periodo 2007- 2012: a) atacar la base económica de los narcotraficantes, impidiendo cíclicamente la cosecha de enervantes; b) coadyuvar con otras autoridades en la desarticulación de las estructuras de la delincuencia organizada; c) limitar el uso del territorio nacional al tráfico de drogas, psicotrópicos, precursores químicos y químicos esenciales.
- La Secretaría de la Defensa Nacional cuenta con el “Cuerpo Especial de Fuerzas de Apoyo Federal” para cumplir con los objetivos mencionados. El Cuerpo Especial de Fuerzas de Apoyo Federal está integrado por elementos de mando y control, y agrupamientos de tropas de combate terrestres, anfibas y aéreas.

- Las Fuerzas de Apoyo Federal operan actualmente en áreas de alta incidencia de siembra de enervantes, principalmente en los Estados de Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Jalisco y Nayarit, incluyendo la región montañosa de Sinaloa, Durango y Chihuahua. La SEDENA considera que con base en la experiencia adquirida, puede precisar los periodos de alta producción en ciertas regiones. En 2007, la región de Michoacán, tuvo su primer ciclo alto de producción en los meses de enero y febrero; el segundo en abril y mayo; el tercero en julio y agosto; y el cuarto ciclo en los meses de octubre y noviembre; el resto del año se considera como ciclo de baja producción.
- Asimismo, actúan en áreas de alta incidencia de tráfico de enervantes, en la península de Yucatán, los Estados fronterizos de Chihuahua, Sonora, Baja California, Nuevo León y Tamaulipas.
- El concepto estratégico de las operaciones de las Fuerzas de Apoyo Federal comprende la implementación de puestos de control constituidos con personal de la Policía Federal Preventiva, Subprocuraduría de Investigación Especializada contra la Delincuencia Organizada (SIEDO) y Secretaría de la Defensa Nacional.

II. MARCO JURÍDICO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS

El 6 de febrero de 2008, el Presidente Calderón señaló que el Gobierno de México combate el crimen y a la violencia con todos los medios a su alcance y con pleno respeto al Estado de Derecho, así como plenamente conciente de que esta lucha debe darse siempre y sin excepción con respeto a los derechos humanos.

En tal contexto, el Ejército mexicano desarrolla las tareas que le han sido encomendadas con base en lo establecido en el sistema jurídico mexicano. Con ese propósito, el año pasado se expidieron dos Decretos que reglamentan la participación de las fuerzas armadas en las tareas de seguridad pública en nuestro país.

El 9 de mayo de 2007 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se crea el Cuerpo Especial del Ejército y Fuerza Aérea denominado Cuerpo de Fuerzas de Apoyo Federal”.

Posteriormente, el 17 de septiembre de 2007 fue publicado en el mismo Diario el “Decreto por el que se reforma el diverso que crea el Cuerpo Especial del Ejército y Fuerza Aérea, denominado Cuerpo de Fuerzas de Apoyo Federal”.


- Los Decretos norman la participación del Ejército y Fuerza Aérea a través del Cuerpo de Fuerzas de Apoyo Federal, en apoyo de las autoridades civiles en diversas tareas de seguridad pública, lo que implica su participación para efectos de restauración del orden público, así como para enfrentar al crimen organizado o los actos ejecutados contra la seguridad de la nación. Su despliegue únicamente se lleva a cabo a solicitud de las autoridades civiles que requieran apoyo.
- Los Decretos crean el Cuerpo Especial de Fuerzas de Apoyo Federal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, que depende técnica, operativa y administrativamente de la Secretaría de la Defensa Nacional, cuyos objetivos generales son los establecidos en el artículo 1º de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, particularmente: proporcionar apoyo a las autoridades civiles de cualquier nivel de gobierno, en tareas de restauración del orden y seguridad pública, en el combate a la delincuencia organizada o en contra de actos que atenten contra la seguridad de la nación.
- El Cuerpo de Fuerzas de Apoyo Federal intervendrá a solicitud expresa, fundada y motivada de las autoridades civiles que requieran apoyo, con la autorización del titular de la Secretaría de la Defensa Nacional. En ningún caso podrá sustituirse en las funciones que legalmente competan a las autoridades federales o locales apoyadas “La solicitud deberá precisar las circunstancias excepcionales que la motivan, las acciones ejecutadas hasta ese momento, el área geográfica afectada, así como el periodo mínimo de tiempo en que se requeriría la intervención”.
- “Dicha solicitud deberá presentarse ante el Secretario de Gobernación quien, conjuntamente con los titulares de la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Seguridad Pública, evaluará la situación a enfrentar, el estado actual de la misma, las posibles alternativas a instrumentar y, en su caso, hará la propuesta de intervención y coordinación entre las autoridades involucradas”.
- Los Decretos indican que cualquier intervención del Cuerpo Especial se dará con el análisis previo de la solicitud por parte de las autoridades federales competentes, el minucioso estudio de las circunstancias que la motivan, las alternativas de apoyo y la garantía de su excepcionalidad.

III. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

En la ceremonia de la firma del Acuerdo de colaboración sobre la continuidad de las actividades de la representación en nuestro país de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, suscrito por el Gobierno de México y la Señora Louise Arbour, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el pasado 6 de febrero de 2008, el Presidente de la República señaló que el Gobierno de México “está firmemente decidido a garantizar la seguridad de los mexicanos y el Estado de Derecho y en consecuencia, por supuesto, la garantía total a los derechos humanos consagrados en las leyes y en la Carta Universal”.

Asimismo, indicó que el combate al crimen y a la violencia “debe darse siempre y sin excepción, con pleno respeto a los derechos humanos” y que “las Fuerzas Armadas tienen la instrucción del Presidente, el compromiso y la convicción propia de cumplir su labor con absoluto respeto a los derechos humanos”, también cuentan con el apoyo del Gobierno y de la sociedad en el cumplimiento de su deber constitucional de salvaguardar la seguridad interior del país y de colaborar en la patriótica labor de preservar la seguridad de las familias mexicanas”.

El Presidente Calderón recordó que “garantizar la seguridad pública es una función esencial del Estado, que toda autoridad comprometida con los derechos fundamentales debe asumir plenamente su tarea de proteger la seguridad de los ciudadanos, y que la participación del Ejército y la Marina es una labor subsidiaria, que en la medida en que avance, precisamente, la organización de las instituciones civiles en su capacidad de combate al crimen, será cada vez más esporádica”.

Es importante subrayar que los Decretos mencionados reglamentan la participación de las fuerzas armadas, en el combate al crimen y la delincuencia organizada, estableciendo claramente un compromiso de respeto a los derechos humanos. Los Decretos hacen referencia explícita a que el citado Cuerpo especial regirá su actuación por el respeto irrestricto de los derechos humanos y el orden jurídico mexicano. 

A continuación se transcriben los Decretos señalados.

DECRETO por el que se crea el Cuerpo Especial del Ejército y Fuerza Aérea denominado Cuerpo de Fuerzas de Apoyo Federal. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 9 de mayo de 2007)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 89, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción II y 14, fracción IX, de la Ley Orgánica del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos, así como 13 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Federal tiene la obligación constitucional de preservar la seguridad nacional y la facultad de disponer de las Fuerzas Armadas permanentes para garantizar la seguridad interior y defensa exterior de la Federación, así como para crear nuevos cuerpos especiales del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos;

Que entre las misiones generales que tienen encomendadas las instituciones armadas se encuentra el garantizar la seguridad interior de la nación, la cual podrá realizarla el Ejército y la Fuerza Aérea, por sí o en forma conjunta con la Armada o con otras dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante jurisprudencia emitida en relación con el estudio de los artículos 16, 29, 89, fracción VI, y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determinó afirmativamente la posibilidad de que el Ejército, Fuerza Aérea y Armada puedan actuar en apoyo de las autoridades civiles en tareas diversas de seguridad pública; lo que implica su participación para efectos de la restauración del orden público, así como para enfrentar al crimen organizado o los actos ejecutados contra la seguridad de la nación;

Que por tanto, el Ejército y la Fuerza Aérea requieren unidades u órganos encargados de desempeñar tareas de apoyo como las antes mencionadas, y en consecuencia, elementos capacitados para llevarlas a cabo de manera emergente.

Que a los cuerpos especiales del Ejército y la Fuerza Aérea les son asignadas misiones para cuyo cumplimiento requieren poseer conocimientos y preparación específicos para el manejo de los medios materiales de que están dotados y para la aplicación técnica, táctica y estratégica que las circunstancias demanden;

Que debe existir dentro de la estructura del Ejército y la Fuerza Aérea un cuerpo especial bajo las órdenes del Presidente de la República, que cuente con los elementos humanos, materiales, técnicos, tácticos y estratégicos necesarios para intervenir en las tareas de apoyo mencionadas;

Que la creación de un cuerpo especial de esta naturaleza pretende atender el surgimiento de fenómenos y situaciones excepcionales que pongan en riesgo la seguridad interior de la nación, el orden público, la integridad y la vida de los ciudadanos o la estabilidad de cualquier parte del país.

Que el Ejército y la Fuerza Aérea por su disciplina, profesionalismo, solidez moral y actuación siempre leal a la patria, mantienen un alto reconocimiento y confianza ciudadana, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Artículo 1o.- Se crea el Cuerpo Especial de Fuerzas de Apoyo Federal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos bajo las órdenes del Presidente de la República. Este cuerpo dependerá técnica, operativa y administrativamente de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Artículo 2o.- El Cuerpo de Fuerzas de Apoyo Federal es un organismo que tiene como misiones generales, las que establece el artículo 1o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y en particular, proporcionar apoyo a las autoridades civiles de cualquier nivel de gobierno, en tareas de restauración del orden y seguridad pública, en el combate a la delincuencia organizada o en contra de actos que atenten contra la seguridad de la nación, para lo cual contará con los recursos humanos, materiales, técnicos, tecnológicos, tácticos y estratégicos, que le permitan cumplir con tales misiones.

Este cuerpo intervendrá por instrucciones del Presidente de la República, a solicitud expresa, fundada y motivada de las autoridades civiles a quienes preste el apoyo. En ningún caso podrá sustituirse en las funciones que legalmente competan a las autoridades apoyadas.

Artículo 3o.- La actuación del Cuerpo de Fuerzas de Apoyo Federal estará regida por el respeto irrestricto de los derechos humanos y el orden jurídico mexicano.

Artículo 4o.- El Cuerpo de Fuerzas de Apoyo Federal se integrará por unidades organizadas, equipadas y adiestradas, las que se constituirán por mando, órganos de mando y el número de unidades que determine el Secretario de la Defensa Nacional.

Artículo 5o.- El Cuerpo de Fuerzas de Apoyo Federal recibirá adiestramiento y capacitación especializada en el manejo de situaciones críticas de perturbación o alteración de la paz social y seguridad pública, cuya finalidad será el restablecimiento del orden público y del Estado de Derecho.

Artículo 6o.- El Cuerpo de Fuerzas de Apoyo Federal contará con los instrumentos, materiales y equipo necesarios para llevar a cabo las acciones operativas, administrativas y actividades que le permitan cumplir con su misión.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La Secretaría de la Defensa Nacional llevará a cabo las acciones pertinentes para proveer los recursos humanos, materiales y presupuestarios necesarios para dar cumplimiento al presente Decreto, dentro del término de 90 días naturales siguientes a su respectiva publicación.

Asimismo, la dependencia citada preverá en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio respectivo, los recursos que correspondan para los efectos del presente Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil siete.- Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, Guillermo Galván Galván.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforma el diverso que crea el Cuerpo Especial del Ejército y Fuerza Aérea, denominado Cuerpo de Fuerzas de Apoyo Federal. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 17 de septiembre de 2007)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 89, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción II y 14, fracción IX, de la Ley Orgánica del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos, así como 13 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el pasado 9 de mayo del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea un Cuerpo Especial del Ejército y Fuerza Aérea denominado Cuerpo de Fuerzas de Apoyo Federal;

Que el objetivo fundamental del citado Decreto es contar con un cuerpo adscrito a las fuerzas armadas debidamente capacitado, para que, en los casos excepcionales, en que dichas fuerzas sean requeridas para actuar en auxilio de las autoridades civiles en tareas de seguridad pública, restauración del orden público e incluso para enfrentar al crimen organizado, cuenten con la preparación necesaria para atender situaciones distintas de aquellas estrictamente bélicas;

Que previo a la intervención de este cuerpo es pertinente analizar la solicitud correspondiente, con el objeto de estudiar detalladamente las circunstancias que la motivan, las alternativas de apoyo y garantizar, en su caso, la excepcionalidad de la medida, tanto por parte de las autoridades solicitantes, como de las autoridades federales competentes, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 1o. y 2o., y Segundo Transitorio, del Decreto por el que se crea el Cuerpo Especial del Ejército y Fuerza Aérea denominado Cuerpo de Fuerzas de Apoyo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2007, para quedar como sigue:

“Artículo 1o.- Se crea el Cuerpo Especial de Fuerzas de Apoyo Federal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, el cual dependerá técnica, operativa y administrativamente de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Artículo 2o.- El Cuerpo de Fuerzas de Apoyo Federal es un organismo que tiene como misiones generales, las que establece el artículo 1o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y en particular, proporcionar apoyo a las autoridades civiles de cualquier nivel de gobierno, en tareas de restauración del orden y seguridad pública, en el combate a la delincuencia organizada o en contra de actos que atenten contra la seguridad de la nación, para lo cual contará con los recursos humanos, materiales, técnicos, tecnológicos, tácticos y estratégicos, que le permitan cumplir con tales misiones.

Este cuerpo podrá intervenir cuando, habiendo solicitud expresa, fundada y motivada de las autoridades civiles que requieran apoyo, así se resuelva conforme lo dispuesto en el cuarto párrafo de este precepto. En ningún caso podrá sustituirse en las funciones que legalmente competan a las autoridades federales o locales apoyadas.

La solicitud deberá precisar las circunstancias excepcionales que la motivan, las acciones ejecutadas hasta ese momento, el área geográfica afectada, así como el periodo mínimo de tiempo en que se requeriría la intervención.

Dicha solicitud deberá presentarse ante el Secretario de Gobernación quien, conjuntamente con los titulares de la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Seguridad Pública, evaluará la situación a enfrentar, el estado actual de la misma, las posibles alternativas a instrumentar y, en su caso, hará la propuesta de intervención y coordinación entre las autoridades involucradas.

El titular de la Secretaría de la Defensa Nacional autorizará la intervención del cuerpo especial en términos del artículo 11 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Artículo 3o. al 6o. ...

(TRANSITORIOS)

Primero ...

Segundo.- La Secretaría de la Defensa Nacional llevará a cabo las acciones pertinentes para proveer los recursos humanos, materiales y presupuestarios necesarios para dar cumplimiento al presente Decreto, en términos del presupuesto autorizado.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a catorce de septiembre de dos mil siete.- Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Francisco Javier Ramírez Acuña.- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, Guillermo Galván Galván.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, Genaro García Luna.- Rúbrica.



Para consultar la comparecencia del Secretario de la Defensa Nacional ante la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados, el 26 de abril de 2007 se sugiere consultar la siguiente página electrónica:

♦ <http://www.sedena.gob.mx/pdf/comparecencia.pdf>

Para consultar el discurso del Presidente Calderón en el evento en torno a la visita de la señora Louise Arbour, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el 6 de Febrero de 2008, se sugiere consultar la siguiente página electrónica:

♦ <http://www.presidencia.gob.mx/prensa/discursos/?contenido=33635>